

Referencia:	<b>2021/00000274B</b>
Procedimiento:	<b>Contratos de naturaleza especial</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SECRETARIA (VABAD)</b>	

### INFORME JURÍDICO

**Ref.:** CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE PEÑÍSCOLA, DURANTE LAS TEMPORADAS DE 2021 A 2024 (Expediente contratación nº 2021/274B - 2021/16)

**Asunto:** Aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación

En relación con el expediente que se tramita para la contratación de la explotación de los servicios de temporada en las playas de Peñíscola, durante las temporadas de 2021 a 2024, el técnico que suscribe emite el siguiente Informe:

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 apartado 3 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 122.7 y Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aprobación del Pliego de cláusulas Administrativas particulares requiere informe previo del Secretario de la Corporación.

\* Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 3. apartado 3: *“La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:*

*(...)*

*h) Emitir informes cuando así se establezca en la legislación sectorial. “*

*\*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

*Disposición adicional Tercera. “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.*

8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno”.

A estos efectos el mismo artículo Artículo 3 del Real Decreto 128/2018, en su apartado 4 establece:

*“La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”*

**Segundo.-** Examinado el expediente de referencia y la documentación que lo integra, consta informe jurídico emitido por la T.A.G. del Departamento de Contratación, Doña Beatriz Palau Ferré Martín, de fecha 16 de marzo de 2021, favorable a la aprobación del expediente y a la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se realiza nota de conformidad con el contenido del informe emitido por la T.A.G. del Departamento de Contratación, Doña Beatriz Palau Ferré Martín, de fecha 16 de marzo de 2021, que consta en el expediente, y se informa favorablemente la aprobación del expediente de contratación para la contratación de la explotación de los servicios de temporada en las playas de Peñíscola durante las temporadas de 2021 a 2024.

Peñíscola, 17 de marzo de 2021  
El Secretario Acctal.

Vicente Abad Sorribes